

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que se encuentra pendiente la notificación del llamado en garantía GUSTAVO VERA SEPULVEDA, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 13 de noviembre de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De cara a la constancia secretarial que antecede y con fundamento en el artículo 317 del C. G. del P., se ordena requerir al llamante en garantía PEDRO EDUARDO GOMEZ GOMEZ para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, cumpla con la carga procesal impuesta en auto de fecha 10 de septiembre de 2020, esto es, notificar a **GUSTAVO VERA SEPULVEDA** personalmente en la forma indicada en el Código General del Proceso y en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020., so pena de decretarse la terminación de la actuación bajo la figura del desistimiento tácito.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaría, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **17 de noviembre de 2020**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO No.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO